



## Resolución Directoral N° 042 -2014-BNP/OA

Lima, 11 JUL. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 357-2014-BNP/OA/APER, de fecha 04 de junio de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Reconocimiento de derecho a acumular tiempo de estudios universitarios al tiempo de Servicios prestados al Estado”, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración, para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que se requiera para ello;

Que, el Área de Personal mediante Informe N° 219-2014-BNP/OA/APER, de fecha 04 de junio de 2014, y el Informe Escalafonario N° 039-2014-BNP, determinan que el servidor Nicolás Díaz Sánchez, tiene calidad de Empleado Nombrado desde el 15 de noviembre de 1993, por Resolución Jefatural N° 267-1993-BNP, registrando veinte (20) años, seis (06) meses, cinco (05) días prestados al Estado al 20 de mayo de 2014;

Que, mediante el Informe N° 219-2014-BNP/OA/APER, de fecha 28 de mayo de 2014, el Área de Personal, señala que de las pruebas presentadas, que culminó sus estudios de historia en la Universidad Federico Villarreal el año académico 1992, encontrándose en condición egresado según Constancia N° 0012 el 01 de julio de 1993. Acreditándose igualmente, su grado de Bachiller el 09 de agosto de 1992, obteniendo su título de bachiller el 09 de febrero de 1996, y su Título de Licenciado Universitario en Historia con fecha 23 de junio de 2005, de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, el artículo 24°, literal k), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, menciona lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2014-BNP/OA (Cont.)**

**Artículo 24°.- DERECHOS.-** Son derechos de los servidores de la carrera pública:

- *k) Acumular a su tiempo ser servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.*

Que, son requisitos para acumular el tiempo de servicios hasta de cuatro años por estudios universitarios, los que se mencionan a continuación:

- *Ser Personal de Carrera bajo régimen laboral del D.L. N° 276.*
- *Tener el reconocimiento de quince años al servicio del Estado.*
- *Acreditar estudios universitarios cursados no simultáneamente con la prestación de servicios al Estado.*

Que, de acuerdo al Informe N° 2180-2010-SERVIR/GG-OAJ, se indica que:

- *(...) Procede la acumulación de hasta cuatro años de estudio, a los servidores profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, luego de haber cumplido quince años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado (...)*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor Nicolás Díaz Sánchez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, acumulando a su tiempo de servicios cuatro (04) años de estudios universitarios, tal como lo prescribe el artículo 24°, literal k) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado, así como a las Oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú